

VISTOS:

23 MAY 2014

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 4120 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba el presupuesto municipal correspondiente al año 2014.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4121 de fecha 16 de diciembre de 2013, que aprueba la desagregación de las partidas del presupuesto municipal correspondiente al año 2014.
- 4.- El **"Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios"**, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, con fecha 24 de marzo de 2014.
- 5.- La Resolución Exenta N° 1413, de fecha 08 de abril de 2014, del Servicio de Vivienda y Urbanización IX Región, que aprueba el **"Convenio de Transferencia y Ejecución de Programa de Recuperación de Barrios" Corredor Comunitario Los Ruiseñores A**, suscrito con fecha 24 de marzo de 2014 entre el mencionado Servicio y la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 03056 de fecha 29 de agosto de 2013, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia del Alcalde Titular.
- 7.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con lo establecido en el D.S. N° 14 de Vivienda y Urbanismo, año 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y la Resolución Exenta N° 4119, de Vivienda y Urbanismo, año 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios y sus modificaciones.
- 2.- Que, actualmente el programa se encuentra en su fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", donde el presente convenio contempla la materialización del Plan Integral o Maestro que incluye la ejecución de la obra denominada Corredor Comunitario Los Ruiseñores A.
- 3.- Que, en razón de lo anterior, se hace necesario aprobar mediante el presente acto, el "Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios", suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, para dar curso a su ejecución.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** el **"Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios"**, **Corredor Los Ruiseñores A**, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, con fecha 24 de marzo de 2014.
- 2.- **Considérese** el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Designese** como supervisor del **"Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios"**, a la Sra. Andrea Salamanca Rivera, Coordinadora del Programa Recuperación de Barrios, de la Municipalidad de Padre Las Casas.



4.- **Impútese** el gasto que irrogue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta N° 214.05 Administración de fondos y N° 114.05 Administración de Fondos en Administración del Plan de Cuentas Municipal, con cargo a la Resolución Exenta N° 1413 del 08 de abril del 2014, que aprueba Convenio de Transferencia y Ejecución del Programa Recuperación de Barrios entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL



PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)

RPR/pzg

Distribución:

- Serviu
- Secpla
- Adquisición y Finanzas
- Asesoría Jurídica *prove of a Semu.*
- Oficina de partes
- ID: 186765



ORIGINAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
Int. N° 042

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

1 4 1 3

TEMUCO,

0 8 ABR. 2014

VISTOS:

- 1.- El D.L N° 1305 de 1975 que reestructura y regionaliza el MINVU, publicado en el Diario Oficial el 19/02/1976.
- 2.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.-El D.S N° 355 (V y U) de 1976. Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- 4.-El D.S N° 14 (V y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 12/04/2007.
- 5.-La Res. Exenta N° 4119, (V y U) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios y sus modificaciones.
- 6.-La Res. N° 858, de fecha 3 de Julio de 2012, de la SEREMI (V y U) Región de la Araucanía, que aprueba la selección del Barrio Pulmahue, comuna de Padre Las Casas.
- 7.-El Decreto N° 495 de fecha 17.03.2011, del MINVU que establece el orden de Subrogancia del Director SERVIU Región de la Araucanía, en primer lugar el Jefe del Depto. Técnico, del SERVIU Región de la Araucanía, y en segundo lugar, el Jefe del Depto. Jurídico.
- 8.-La Resolución N° 193 de 31.01.2014, que nombra a don Mauricio Silva Kachele, como Jefe Departamento Jurídico de ServiU Región de la Araucanía, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.-**APRUEBASE** el siguiente Convenio de Ejecución y Transferencia del Programa de Recuperación de Barrios, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de La Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas:

2.-**TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Padre Las Casas la cantidad de **\$73.346.400** (setenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos), **al momento de suscribir** el Convenio de Ejecución y Transferencia Programa Recuperación de Barrios; una transferencia equivalente a la suma de \$3.875.000 (tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos) una vez que sea recepcionada y previo visto bueno de la Seremi Región de la Araucanía la obra Corredor Comunitario Plaza Zona de Equipamiento y una última transferencia equivalente a la suma de \$4.274.600 (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos), una vez que sea recepcionada y previo visto bueno de la Seremi Región de la Araucanía la obra Corredor Comunitario Plaza los Ruiseñores A.

3.-Dichas transferencias se realizarán una vez se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución.

4.-El Departamento de Finanzas del Servicio remitirá dichos fondos mediante cheque nominativo a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas, en su oportunidad.

5.-**IMPÚTESE** el gasto generado por la presente Resolución al subtítulo 33, Item 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programan Recuperación de Barrios", del Presupuesto Vigente de la Institución para el año 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


MAURICIO SILVA KACHELE
DIRECTOR (S)
SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA


NMM/VHB

Transcribir a:

1. Coordinación Regional Programa Recuperación de Barrios
2. Dirección.
3. Departamento Programación y Control.
4. Departamento de Finanzas.
5. Sección Contabilidad.
6. SEREMI MINVU IX Región.
7. Municipalidad de Padre Las Casas.
8. Oficina de Partes.
9. Archivo


Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION
DE LA ARAUCANIA

**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

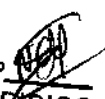
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LA ARAUCANIA
Y
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco 24 Marzo del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, en adelante el **SERVIU** Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6, representado según se acreditará por su Director por su Director (S), **RAÚL CRISTOBAL ESCÁRATE PETERS**, chileno, casado, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.558.360-1, ambos domiciliados en esta ciudad calle Bernardo O'Higgins N° 830 y la Municipalidad de Padre las Casas, RUT N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.564.349-7, ambos domiciliados para estos efectos en Maquehue N°1441, comuna de Padre las Casas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio Pulmahue, de la comuna de Padre las Casas, el Programa de Recuperación de Barrios, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio **Pulmahue**, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y el Municipio de la Comuna de Padre las Casas y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución de la obra denominada **Corredor Comunitario Plaza Zona de Equipamiento y Corredor Comunitario Plaza los Ruiseñores** **A**, conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.



Vº Bº 
D. JURIDICO

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan, señalado en la cláusula precedente, la Entidad Ejecutora se obliga a respetar los diseños del o de los proyectos de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás, aprobados por la Mesa Técnica Regional o Nacional, según corresponda. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región de La Araucanía y del SERVIU respectivo. Además, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- c) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras SERVIU, facilitando su labor.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de V. y U., que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de **90 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación correspondiente(s).
- g) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula segunda del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar alguno de los proyectos mencionados en la cláusula Segundo, podrá recurrir a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU, para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio modificándose el presente convenio.



Vº Bº 
D. JURIDICO

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU Región de La Araucanía transferirá la suma total de **\$81.496.000** (ochenta y un millón cuatrocientos noventa y seis mil pesos) para la ejecución de las obras indicadas en la cláusula segunda y el cumplimiento de las obligaciones establecida en la cláusula anterior, por medio de las siguientes transferencias:

- a) La suma de **\$73.346.400** (setenta y tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos) una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
- b) La suma de **\$3.875.000** (tres millones ochocientos setenta y cinco mil pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía y su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra Corredor Comunitario Plaza Zona de Equipamiento.
- c) La suma de **\$4.274.600** (cuatro millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos), se transferirá sólo una vez que se emita informe técnico que dé conformidad a la obra por parte del Minvu y, que cuente dicho informe con la aprobación de la Seremi Región de la Araucanía su correspondiente acta de recepción municipal respecto de la obra Corredor Comunitario Plaza los Ruiseñores A.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados.



Vº Bº 
D. JURIDICO

- e) o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la inspección técnica del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas, previa comprobación mediante inspección personal del SERVIU respectivo y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, pudiendo el SERVIU Región de La Araucanía, autorizar por resolución fundada dichos recursos, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

SEPTIMO: Corresponderá al SERVIU Región de La Araucanía desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Región de La Araucanía, estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU Región de La Araucanía, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo,



incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

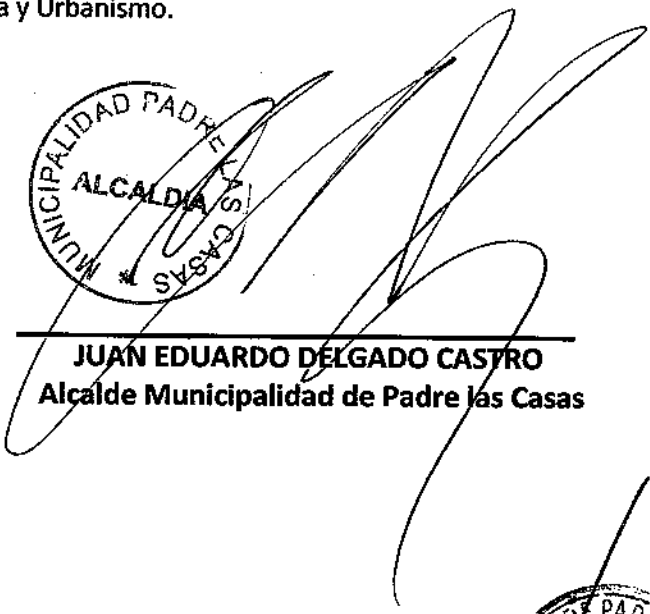
NOVENO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de 14 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

UNDECIMO: La personería de don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO** para comparecer en representación del **MUNICIPIO DE PADRE LAS CASAS** consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil seiscientos noventa del seis de Diciembre del dos mil doce, en tanto la personería de don **RAÚL CRISTOBAL ESCÁRATE PETERS** para actuar a nombre del **SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA** consta de Decreto Exento número cuatrocientos noventa y cinco, de fecha diecisiete de Marzo de dos mil once y, Resolución número seiscientos noventa y siete, de fecha veintidós de Noviembre de dos mil doce, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



RAÚL CRISTOBAL ESCÁRATE PETERS
Director (S) Serviu IX Región



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
Alcalde Municipalidad de Padre las Casas

